



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO NUMERO 232

Rosas (C), siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

La demandada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, con NIT: No. 891500045-1 formuló dentro del proceso «2024-00021-00- VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL» que se adelanta en su contra por YESICA CAROLINA PAGUAY y Otros, «LLAMAMIENTO EN GARANTÍA» en contra LA **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

La demandada allegó el sustento del llamamiento que hace a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** copias de la póliza Número 2000165, con vigencia al 01/09/2022, siendo el tomador la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA y asegurado el vehículo de placas XZL211, para la fecha de los hechos.

Con la anterior documentación, queda en claro para el Juzgado, que existe un vínculo contractual entre tomador y asegurado para hacer valer la póliza anotada; en el evento de que se les declare algún tipo de responsabilidad, lo cual conlleva a admitir el referenciado «LLAMADO EN GARANTÍA».

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

R E S U E L V E :

Primero: ADMITIR el «LLAMADO EN GARANTÍA» que hace COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, con NIT: No. 891500045-1 contra **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con NIT. No. 860.037.013-6**, representada legalmente por el señor EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ ZAMORA, titular de la C. de C. No.80.851.921 , sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá.

Segundo: CITAR a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a través de su representante legal, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, intervenga en el presente proceso de conformidad con lo previsto por el inc. 1º del art. 66 del C. General del Proceso.

Tercero: NOTIFÍQUESE esta providencia a la Llamada en Garantía, por ESTADOS, de acuerdo con lo reglamentado por el parágrafo del art. 66 en cita.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

Proceso : 196224089001-202400021-00-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACOBTRACTUAL
Demandante : YESICA CAROLINA PAGUAY Y OTROS
Demandados : COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA Y OTRO

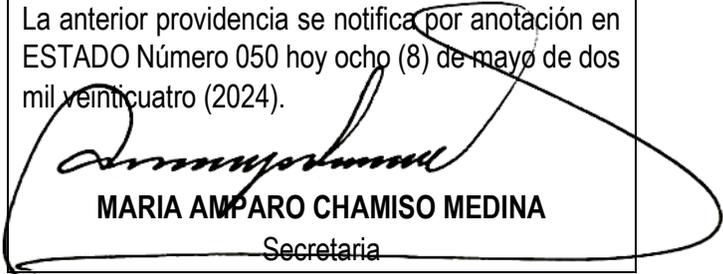
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 050 hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria